



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Miércoles 14 de Noviembre de 2018

NÚM. 20

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN

Acuerdo por el cual se condona hasta el 100% de los recargos y de las multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial..... 1

Acuerdo por el cual se condona hasta el 100% de los recargos y de las multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento..... 2

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN.

C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal en Funciones por Ministerio de Ley del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º, 2º, 49 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el impuesto predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, «condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo período no mayor de 30 días en un ejercicio...». Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del impuesto predial, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condonan hasta el 100% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del impuesto predial, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Jiménez, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del impuesto predial, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2018. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho y tendrá una vigencia de treinta días.

Jiménez, Michoacán a los 05 cinco días del mes de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

C. ARTURO LEÓN BALVANERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN
(Firmado)

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONA HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN.

C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º, 2º, 49 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, administrar libremente su hacienda pública, entre las que se encuentra el pago por concepto de servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, «condona recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda un solo período no mayor de 30 días en un ejercicio...» Asimismo, es facultad de dicha autoridad de la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

De conformidad al artículo 125 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el pago por concepto de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se extingue por prescripción en el término de cinco años.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento, lo que redunda en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multas en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el agua potable de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condona hasta el 100% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago por servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Jiménez, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la

fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluidos ejercicios anteriores y propio 2017. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- Lo cual será aplicado en general a los usuarios, que legalmente no se les notificó el cobro o cualquier actuación de la autoridad del proceso administrativo de ejecución.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho y tendrá vigencia de treinta días.

Jiménez Michoacán a los 05 cinco días del mes de noviembre de 2018.

AT E N T A M E N T E

C. ARTURO LEÓN BALVANERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN
(Firmado)

